

**D 10/2015, de 29 Ene., CA Castilla y León (medidas para la reforma de la Administración en la organización y el funcionamiento de los órganos colegiados de asesoramiento y participación en el ámbito de los servicios sociales, mujer y juventud)**

...

**CAPÍTULO II  
Del consejo de servicios sociales de Castilla y León**

**Artículo 13 Naturaleza y finalidad**

El consejo de servicios sociales de Castilla y León es el órgano colegiado de la Administración de la Comunidad cuya finalidad es actuar como instrumento de asesoramiento y participación en las siguientes materias:

- a) Servicios sociales de responsabilidad pública.
- b) Atención a personas mayores.
- c) Atención a personas con discapacidad.
- d) Atención a la dependencia.
- e) Atención a la familia.
- f) Atención y protección a la infancia.
- g) Renta garantizada de ciudadanía.
- h) Atención y prevención de drogodependencias.
- i) Accesibilidad y supresión de barreras.
- j) Voluntariado.

**Artículo 14 Régimen de actuación**

Se entenderán realizadas por el consejo de servicios sociales de Castilla y León las actuaciones de cada una de las secciones derivadas de sus sesiones válidamente convocadas y realizadas.

**Artículo 15 Objetivo y funciones**

1. El objetivo del consejo de servicios sociales de Castilla y León es hacer efectiva la integración y la coordinación de las funciones de asesoramiento y participación que le corresponden a las secciones en que se organiza en función del ámbito material de cada una de ellas.
2. Las funciones de asesoramiento se corresponden con el análisis y estudio de la información que se somete a su consideración.
3. Las funciones de participación se corresponden con la formulación de propuestas sobre los asuntos que se sometan a su consideración.
4. Asimismo, corresponde al consejo de servicios sociales de Castilla y León cualesquiera otras funciones que se le atribuyan por las disposiciones legales o reglamentarias, así como las que se le encomienden o deleguen.

**Artículo 16 Secciones**

El consejo de servicios sociales de Castilla y León, para el desarrollo de sus funciones, se organiza en las siguientes secciones:

- a) Sección de servicios sociales de responsabilidad pública.
- b) Sección de atención a personas mayores.
- c) Sección de atención a personas con discapacidad.
- d) Sección de atención a la dependencia.
- e) Sección de atención a la familia.
- f) Sección de atención y protección a la infancia.
- g) Sección de renta garantizada de ciudadanía.
- h) Sección de atención y prevención de drogodependencias.
- i) Sección de accesibilidad y supresión de barreras.
- j) Sección de voluntariado.

### **Artículo 17 Sección de servicios sociales de responsabilidad pública**

1. El consejo de servicios sociales de Castilla y León, a través de la sección de servicios sociales de responsabilidad pública, es el órgano colegiado de carácter asesor al que se hace referencia en el artículo 102 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León.

2. Además de las personas que ostenten la presidencia y vicepresidencia del consejo de servicios sociales de Castilla y León, y la secretaría, formarán parte de la sección de servicios sociales de responsabilidad pública las siguientes vocalías:

- a) Vocalías en representación de las administraciones públicas:
  - 1.º Catorce personas en representación de la consejería competente en materia de servicios sociales que podrán delegar su asistencia y voto en otro vocal que represente a esta consejería.
  - 2.º Una persona en representación de cada uno de los Municipios con población superior a veinte mil habitantes.
  - 3.º Una persona en representación de cada una de las Diputaciones Provinciales.
- b) Vocalías en representación de organizaciones representativas de intereses sociales:
  - 1.º Una persona en representación de cada una de las organizaciones profesionales existentes en los ámbitos de la psicología, pedagogía, educación social, trabajo social, sociología y medicina.
  - 2.º Una persona en representación del ámbito de protección a la infancia.
  - 3.º Una persona en representación del ámbito de personas mayores.
  - 4.º Una persona en representación del ámbito de las drogodependencias.
  - 5.º Cuatro personas en representación del Comité Autonómico de Entidades de Representantes de Personas con Discapacidad en Castilla y León (CERMI CYL), en el ámbito de las personas con discapacidad física, psíquica, sensorial y mental.
  - 6.º Una persona en representación del ámbito de mujer.
  - 7.º Una persona en representación del ámbito de inclusión social.
  - 8.º Una persona en representación de Cruz Roja Española.
  - 9.º Una persona en representación de Cáritas Diocesana.
  - 10.º Una persona en representación de cada una de las organizaciones sindicales más representativas de Castilla y León.
  - 11.º Dos personas en representación de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CECALE).
  - 12.º Una persona en representación del ámbito de juventud, a propuesta del Consejo de la Juventud de Castilla y León.
  - 13.º Una persona en representación del ámbito de voluntariado.

14.º Una persona en representación de las organizaciones de consumidores y usuarios de Castilla y León.

15.º Una persona en representación de las asociaciones vecinales.

3. Son funciones de esta sección las establecidas en los apartados 2 y 4 del artículo 15 en relación con las políticas de servicios sociales de responsabilidad pública.

### **Artículo 18 Sección de atención a personas mayores**

1. El consejo de servicios sociales de Castilla y León, a través de la sección de atención a personas mayores, es el órgano colegiado de asesoramiento y participación al que se hace referencia en el artículo 25 de la Ley 5/2003, de 3 de abril, de atención y protección a las personas mayores de Castilla y León.

2. Además de las personas que ostenten la presidencia y vicepresidencia del consejo de servicios sociales de Castilla y León, y la secretaría, formarán parte de la sección de atención a personas mayores las siguientes vocalías:

a) Vocalías en representación de las administraciones públicas:

1.º Tres personas en representación de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León que podrán delegar su asistencia y voto en otro vocal que represente a este organismo.

2.º Una persona en representación de los Municipios con población superior a veinte mil habitantes a propuesta de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.

3.º Una persona en representación de las Diputaciones Provinciales a propuesta de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.

b) Vocalías en representación de organizaciones representativas de intereses sociales:

1.º Una persona en representación de la asociación de personas mayores que acredite contar con el mayor número de socios, bien directamente o a través de otras entidades a ella asociadas, en el ámbito de cada uno de los Ayuntamientos de más de veinte mil habitantes. La acreditación se realizará mediante certificación de la secretaría de la entidad.

2.º Una persona en representación de la asociación de personas mayores que acredite contar con el mayor número de socios, bien directamente o través de otras entidades a ella asociadas, en el ámbito de cada una de las provincias de la Comunidad. La acreditación se realizará mediante certificación de la secretaría de la entidad.

3.º Dos personas en representación de las entidades de ámbito supraprovincial cuya actuación se dirija hacia las personas mayores dependientes.

4.º Una persona en representación del Comité Autonómico de Entidades de Representantes de Personas con Discapacidad en Castilla y León (CERMI CYL).

3. Son funciones de esta sección las establecidas en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 15 en relación con la atención a personas mayores.

### **Artículo 19 Sección de atención a personas con discapacidad**

1. El consejo de servicios sociales de Castilla y León, a través de la sección de atención a personas con discapacidad, es el órgano colegiado de asesoramiento y participación al que se hace referencia en el artículo 66 de la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

2. Además de las personas que ostenten la presidencia y vicepresidencia del consejo de servicios sociales de Castilla y León, y la secretaría, formarán parte de la sección de atención a personas con discapacidad las siguientes vocalías:

- a) Vocalías en representación de la administración de la Comunidad de Castilla y León:**
- 1.º Una persona en representación de la consejería competente en materia de servicios sociales, con rango de director general.
  - 2.º Una persona en representación de la consejería competente en materia de sanidad, con rango de director general.
  - 3.º Una persona en representación de la consejería competente en materia de educación, con rango de director general.
  - 4.º Una persona en representación de la consejería competente en materia de empleo, con rango de director general.
  - 5.º Una persona en representación de la consejería competente en materia de vivienda y medio ambiente, con rango de director general.
  - 6.º Una persona en representación de la consejería competente en materia de cultura, turismo y deporte, con rango de director general.
  - 7.º Una persona en representación de la consejería competente en materia de función pública, con rango de director general.
  - 8.º Una persona en representación de la consejería competente en materia de hacienda, con rango de director general.

Los vocales enumerados podrán delegar su asistencia y voto en otro vocal que represente a otra consejería.

- b) Vocalías en representación de organizaciones representativas de intereses sociales: ocho personas en representación del Comité Autonómico de Entidades de Representantes de Personas con Discapacidad en Castilla y León (CERMI CYL).**

**3.** Son funciones de esta sección las establecidas en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 15 en relación con la atención a personas con discapacidad.

### **Artículo 20 Sección de atención a la dependencia**

**1.** El consejo de servicios sociales de Castilla y León, a través de la sección de atención a la dependencia, es el órgano Consultivo de Atención a la Dependencia al que se hace referencia en el artículo 104 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León.

**2.** Además de las personas que ostenten la presidencia y vicepresidencia del consejo de servicios sociales de Castilla y León, y la secretaría, formarán parte de la sección de atención a la dependencia las siguientes vocalías:

- a) Vocalías en representación de las administraciones públicas:**
- 1.º Dos personas en representación de la Gerencia de Servicios Sociales que podrán delegar su asistencia y voto en el otro vocal que represente a este organismo.
  - 2.º Dos personas en representación de los Municipios con población superior a veinte mil habitantes a propuesta de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.
  - 3.º Dos personas en representación de las Diputaciones Provinciales a propuesta de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.
- b) Vocalías en representación de organizaciones representativas de intereses sociales:**
- 1.º Dos personas en representación de cada una de las organizaciones sindicales más representativas de Castilla y León.
  - 2.º Cuatro personas en representación de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CECALE).

3. Son funciones de esta sección las establecidas en los apartados 2,3 y 4 del artículo 15 en relación con la materia de atención a la dependencia.

### **Artículo 21 Sección de atención a la familia**

1. El consejo de servicios sociales de Castilla y León, a través de la sección de atención a la familia, es el órgano de asesoramiento y participación al que se hace referencia en el artículo 45 de la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de apoyo a las familias de Castilla y León.

2. Además de las personas que ostenten la presidencia y vicepresidencia del consejo de servicios sociales de Castilla y León, y la secretaria, formarán parte de la sección de atención a las familias las siguientes vocalías:

a) Vocalías en representación de las administraciones públicas:

- 1.º Una persona en representación de la consejería competente en materia de hacienda.
- 2.º Una persona en representación de la consejería competente en materia de educación.
- 3.º Una persona en representación de la consejería competente en materia de sanidad.
- 4.º Una persona en representación de la consejería competente en materia de vivienda.
- 5.º Una persona en representación de la consejería competente en materia de empleo.
- 6.º Una persona en representación de la Gerencia de Servicios Sociales.
- 7.º Una persona en representación de los Municipios con población superior a veinte mil habitantes a propuesta de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.
- 8.º Una persona en representación de las Diputaciones Provinciales a propuesta de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.

Los vocales en representación de la administración de la Comunidad de Castilla y León podrán delegar su asistencia y voto en otro vocal que represente a la administración de la Comunidad de Castilla y León.

b) Vocalías en representación de organizaciones representativas de intereses sociales:

- 1.º Una persona en representación de cada una de las organizaciones sindicales más representativas de Castilla y León.
- 2.º Dos personas en representación de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CECALE).
- 3.º Una persona en representación de las asociaciones más significativas de protección al menor de Castilla y León.
- 4.º Cinco personas en representación de las asociaciones más significativas del sector de la familia, legalmente constituidas, con domicilio social en Castilla y León.
- 5.º Una persona en representación de las asociaciones más significativas de madres y padres de alumnos de Castilla y León.
- 6.º Una persona en representación del Comité Autonómico de Entidades de Representantes de Personas con Discapacidad en Castilla y León (CERMI CYL).

3. Son funciones de esta sección las establecidas en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 15 en relación con la atención a la familia.

### **Artículo 22 Sección de atención y protección a la infancia**

1. El consejo de servicios sociales de Castilla y León, a través de la sección de atención y protección a la infancia, es el órgano de asesoramiento y participación al que se hace referencia en el artículo 135 de la Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León.

2. Además de las personas que ostenten la presidencia y vicepresidencia del consejo de servicios sociales de Castilla y León, y la secretaria, formarán parte de la sección de atención y protección a la infancia las siguientes vocalías:

**a) Vocalías en representación de las administraciones públicas:**

1.º La persona titular de la Dirección General de la Gerencia de Servicios Sociales competente en materia de infancia.

2.º Una persona en representación de cada uno de los centros directivos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León con competencias en las siguientes materias: sanidad, educación, mujer, juventud, drogodependencias, empleo y formación laboral, consumo, cultura, deportes, medio ambiente, telecomunicaciones, espectáculos públicos, y relaciones con los medios de comunicación social, respectivamente.

3.º La persona titular del centro directivo que tenga encomendadas las funciones de ordenación y gestión de la acción de protección de los menores de edad en situación de desprotección y de la ejecución material de las medidas impuestas en aplicación a la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores, y las personas titulares de los servicios a los que, respectivamente, corresponda el ejercicio de dichas funciones.

4.º Una persona en representación de los Municipios con población superior a veinte mil habitantes a propuesta de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.

5.º Una persona en representación de las Diputaciones Provinciales a propuesta de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.

6.º Una persona en representación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de entre los Jueces de Familia y de Menores.

7.º Una persona en representación del Ministerio Fiscal de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Los vocales en representación de la administración de la Comunidad de Castilla y León podrán delegar su asistencia y voto en otro vocal que represente a la administración de la Comunidad de Castilla y León.

**b) Vocalías en representación de organizaciones representativas de intereses sociales:**

1.º Una persona en representación de la Cruz Roja Española.

2.º Una persona en representación de Cáritas Diocesana.

3.º Una persona en representación de UNICEF.

4.º Cuatro personas en representación de las entidades colaboradoras de ámbito regional que, debidamente registradas, desarrollan programas en materia de atención y protección a la infancia.

5.º Cuatro personas en representación de las asociaciones y organizaciones integradas por menores, legalmente constituidas, designadas por el Consejo de la Juventud de Castilla y León.

6.º Dos personas en representación de las asociaciones de padres y madres de alumnos de centros de enseñanza no universitarios de Castilla y León.

7.º Una persona en representación de cada una de las organizaciones sindicales más representativas de Castilla y León.

8.º Dos personas en representación de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CECALE).

3. Son funciones de esta sección las establecidas en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 15 en relación con la atención y protección a la infancia.

### **Artículo 23 Sección de renta garantizada de ciudadanía**

1. El consejo de servicios sociales de Castilla y León, a través de la sección de renta garantizada de ciudadanía, es el órgano de participación al que se hace referencia en el artículo 36 del texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación esencial de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2014, de 27 de febrero.

2. Además de las personas que ostenten la presidencia y vicepresidencia del consejo de servicios sociales de Castilla y León, y la secretaría, formarán parte de la sección de renta garantizada de ciudadanía las siguientes vocalías:

a) Vocalías en representación de las administraciones públicas:

- 1.º La persona titular de la Dirección General de la Gerencia de Servicios Sociales competente en materia de inclusión social.
- 2.º Dos personas en representación de la Gerencia de Servicios Sociales.
- 3.º Una persona en representación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- 4.º Una persona en representación de la consejería competente en materia de hacienda.
- 5.º Una persona en representación de los Municipios con población superior a veinte mil habitantes a propuesta de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.
- 6.º Una persona en representación de las Diputaciones Provinciales a propuesta de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.

Los vocales en representación de la administración de la Comunidad de Castilla y León podrán delegar su asistencia y voto en otro vocal que represente a la administración de la Comunidad de Castilla y León.

b) Vocalías en representación de organizaciones representativas de intereses sociales:

- 1.º Una persona en representación de cada una de las organizaciones sindicales más representativas de Castilla y León.
- 2.º Dos personas en representación de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CECALE).
- 3.º Una persona en representación de las entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen programas en el ámbito de la inclusión social.

3. Son funciones de esta sección las establecidas en los apartados 3 y 4 del artículo 15 en relación con la renta garantizada de ciudadanía.

### **Artículo 24 Sección de atención y prevención de drogodependencias**

1. El consejo de servicios sociales de Castilla y León, a través de la sección de atención y prevención de drogodependencias, es el órgano de asesoramiento y participación al que se hace referencia en el artículo 37 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León.

2. Además de las personas que ostenten la presidencia y vicepresidencia del consejo de servicios sociales de Castilla y León, y la secretaría, formarán parte de la sección de atención y prevención de drogodependencias las siguientes vocalías:

**a) Vocalías en representación de las administraciones públicas:**

- 1.º El Comisionado Regional para la Droga.
- 2.º Tres personas del Comisionado Regional para la Droga.
- 3.º Una persona en representación de la Gerencia de Servicios Sociales en materia de infancia.
- 4.º Una persona en representación de la Dirección General del Instituto de la Juventud.
- 5.º Una persona en representación de la consejería competente en materia de sanidad.
- 6.º Una persona en representación de la consejería competente en materia de educación.
- 7.º Una persona en representación del Consejo de la Juventud de Castilla y León.
- 8.º Una persona en representación de la Delegación del Gobierno en Castilla y León.
- 9.º Una persona en representación de los Municipios con población superior a veinte mil habitantes con plan local sobre drogas a propuesta de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.
- 10.º Una persona en representación de las Diputaciones Provinciales con plan local sobre drogas a propuesta de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.

Los vocales en representación de la administración de la Comunidad de Castilla y León podrán delegar su asistencia y voto en otro vocal que represente a la administración de la Comunidad de Castilla y León.

**b) Vocalías en representación de organizaciones representativas de intereses sociales:**

- 1.º Una persona en representación de cada una de las organizaciones sindicales más representativas de Castilla y León.
- 2.º Dos personas en representación de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CECALE).
- 3.º Una persona en representación en representación de la confederación de asociaciones de padres y madres de alumnos de Castilla y León.
- 4.º Una persona en representación de la confederación de asociaciones de vecinos.
- 5.º Una persona en representación de las organizaciones de consumidores y usuarios.
- 6.º Una persona en representación del consejo de colegios oficiales de médicos de Castilla y León.
- 7.º Una persona en representación del colegio oficial de psicólogos de Castilla y León.
- 8.º Una persona en representación de la organización colegial de diplomados en enfermería de Castilla y León.
- 9.º Una persona en representación del colegio oficial de doctores y licenciados en ciencia política y sociología de Castilla y León.
- 10.º Una persona en representación del consejo de colegios profesionales de diplomados en trabajo social y asistentes sociales de Castilla y León.
- 11.º Cuatro personas en representación de las entidades privadas e instituciones sin ánimo de lucro con centros y programas acreditados en materia de drogodependencias.
- 12.º Una persona en representación del consejo de universidades de Castilla y León.

3. Son funciones de esta sección las establecidas en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 15 en relación con la atención y prevención de drogodependencias.

**Artículo 25 Sección de accesibilidad y supresión de barreras**

1. El consejo de servicios sociales de Castilla y León, a través de la sección de accesibilidad y supresión de barreras, es el órgano de asesoramiento al que se hace referencia en el artículo 35 de la Ley 3/1998, de 24 de junio, de accesibilidad y supresión de barreras.



2. Además de las personas que ostenten la presidencia y vicepresidencia del consejo de servicios sociales de Castilla y León, y la secretaría, formarán parte de la sección de accesibilidad y supresión de barreras las siguientes vocalías:

**a) Vocalías en representación de las administraciones públicas:**

1.º Una persona en representación de cada una de las consejerías de la Junta de Castilla y León que podrá delegar sus asistencia y voto en el vocal que represente a otra consejería.

2.º Una persona en representación de los Municipios con población superior a veinte mil habitantes a propuesta de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.

3.º Una persona en representación de las Diputaciones Provinciales a propuesta de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.

**b) Vocalías en representación de organizaciones representativas de intereses sociales:**

1.º Tres personas en representación del Comité Autonómico de Entidades de Representantes de Personas con Discapacidad en Castilla y León (CERMI CYL), en el ámbito de las personas con discapacidad física, psíquica y sensorial.

2.º Una persona en representación de las asociaciones de personas mayores más representativas y legalmente constituidas con ámbito regional de representación.

3.º Una persona en representación de cada una de las organizaciones sindicales más representativas de Castilla y León.

4.º Dos personas en representación de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CECALE).

5.º Dos personas en representación de los colegios profesionales con ámbito regional de representación. Los colegios profesionales asistentes lo serán en función de la materia a tratar en la correspondiente sesión.

3. Son funciones de esta sección las establecidas en los apartados 2 y 4 del artículo 15 en relación con la accesibilidad y supresión de barreras.

### **Artículo 26 Sección de voluntariado**

1. Además de las personas que ostenten la presidencia y vicepresidencia del consejo de servicios sociales de Castilla y León, y la secretaría, formarán parte de la sección de voluntariado las siguientes vocalías:

**a) Vocalías en representación de las administraciones públicas:**

1.º Una persona en representación de la consejería competente en materia de cooperación al desarrollo.

2.º Una persona en representación de la consejería competente en materia de medio ambiente.

3.º Una persona en representación de la consejería competente en materia de sanidad.

4.º Una persona en representación de la consejería competente en materia de educación.

5.º Una persona en representación de la consejería competente en materia de cultura.

6.º Una persona en representación de la Gerencia de Servicios Sociales.

7.º Una persona en representación de los Municipios con población superior a veinte mil habitantes a propuesta de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.

8.º Una persona en representación de las Diputaciones Provinciales a propuesta de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.

9.º Una persona en representación del Consejo de la Juventud de Castilla y León.

Los vocales en representación de la administración de la Comunidad de Castilla y León podrán delegar su asistencia y voto en otro vocal que represente a la administración de la Comunidad de Castilla y León.

**b) Vocalías en representación de organizaciones representativas de intereses sociales:**

**1.º** Nueve personas, una por provincia, en representación de las entidades privadas de voluntariado que desarrollen programas o proyectos en el respectivo ámbito territorial, inscritas en el registro regional de entidades de voluntariado de Castilla y León.

**2.º** Dos personas en representación de las organizaciones, confederaciones y federaciones de voluntariado, inscritas en el registro regional de entidades de voluntariado de Castilla y León, que desarrollen mayoritariamente su actividad en todas las provincias.

**3.º** Una persona en representación de las personas voluntarias.

**4.º** Una persona en representación de cada una de las organizaciones sindicales más representativas de Castilla y León.

**5.º** Dos personas en representación de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CECALE).

**2.** Son funciones de esta sección las establecidas en los apartados 3 y 4 del artículo 15 en relación con el voluntariado.